

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Agricultura,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien dictar, para cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 del corriente sobre Registros de aprovechamientos de aguas públicas, las siguientes reglas:

1.ª Los Gobernadores de las provincias procederán á insertar en los *Boletines oficiales* un anuncio ajustado al modelo adjunto, fijando el día en que terminará en cada provincia el plazo de tres meses, durante el cual deberán los interesados presentar las relaciones con los datos de cada aprovechamiento. Para fijar ese día se contará los tres meses desde la fecha de la publicación del anuncio.

2.ª Las relaciones presentadas, con los documentos que las acompañan, se pasarán en término de tercer día á la Jefatura de la provincia, que en término de ocho, manifestará al Gobernador si los datos están conformes con los antecedentes oficiales. En caso afirmativo, se pro-

cederá á hacer la inscripción con carácter definitivo. Si no hubiese conformidad se pondrá en conocimiento de los interesados, para que, en término de un mes, presenten los justificantes oportunos; si á pesar de esto no pudiera obtenerse justificación completa, se hará la inscripción provisional, sujeta á rectificación y sin que esa inscripción reconozca derecho de ninguna clase al usuario.

3.ª Las inscripciones se harán en tres clases de libros; un Registro general para cada provincia y dos Registros especiales que se designarán con las letras A y B. En el Registro general se inscribirán, por orden riguroso de comprobación, toda clase de aprovechamientos. En el registro especial A se inscribirán los aprovechamientos correspondientes á cada corriente de aguas. En el registro especial B se inscribirán los aprovechamientos correspondientes á cada una de las clases que determina la ley de Aguas.

Si hubiera necesidad de varios libros para un mismo Registro, se numerarán correlativamente, designándose así: Registro general núm. 1, núm. 2, etc.; Registro especial A, núm. 1, núm. 2, etc.; Registro especial B, núm. 1, núm. 2, etc.

4.ª Los aprovechamientos correspondientes á varias corrientes podrán, si su número lo permite, inscribirse en un mismo Registro especial A, pero con la debida separación y los índices que sean necesarios. Lo mismo se aplicará al Registro especial B.

5.ª En los Registros de que se trata no se permitirán emiendas ni raspaduras; toda equivocación ó modificación será objeto de inscripción nueva, haciéndose constar en la casilla de observaciones de la inscripción primitiva, con tinta carmín, que queda anulada, y las causas de

la anulación, continuando siempre la numeración correlativa. Lo mismo se hará cuando una inscripción provisional se convierta en definitiva.

Los Registros estarán foliados, y sus hojas rubricadas por los Ingenieros Jefes.

6.ª Los libros registros se ajustarán á los modelos adjuntos, y la Dirección general de Obras públicas los facilitará á las Jefaturas para que comiencen las inscripciones en el plazo más breve posible. Cuando estén próximos á terminarse los libros, las Jefaturas harán con tiempo bastante el pedido de los necesarios á la Dirección general.

7.ª En ésta se llevará un Registro central, dividido por provincias, en que se harán las inscripciones con arreglo á los datos que remitan las Jefaturas, se llevarán también Registros especiales A y B, sin más variación, respecto á los de las Jefaturas, que tener una casilla más para el nombre de la provincia.

8.ª Las peticiones de nuevos aprovechamientos de aguas públicas se presentarán en lo sucesivo en las Jefaturas de Obras públicas, que en esta clase de asuntos actúan como Secciones de Fomento, según el Real decreto de 14 de Agosto de 1893.

Para cumplir lo dispuesto en el art. 10 de la instrucción de 14 de Julio de 1893, se llevará en las Jefaturas un libro talonario ajustado al modelo adjunto.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1901.—Villanueva.

Sr. Director general de Obras públicas.

Modelo de anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 12 del corriente, publicado en la *Gaceta de Madrid* del 13, se fija el plazo de tres meses, que

terminará el de próximo, durante los cuales los usuarios de toda clase de aprovechamientos especiales de aguas públicas, de que trata el capítulo XI de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, deberán presentar en este Gobierno de provincia instancia en papel timbrado de la clase 11.ª, solicitando la inscripción de su aprovechamiento en los Registros correspondientes, y haciendo constar necesariamente en la misma instancia los siguientes datos:

1.º Nombre de la corriente de donde se deriva el agua ó se realiza el aprovechamiento.

2.º Término municipal donde radica la toma ó donde esté establecida una barca, un puente ó un vivero ó criadero de peces.

3.º Volumen de agua que se utiliza en litros por segundo.

4.º Altura del salto utilizado cuando exista, medida entre la toma y el desagüe en la corriente, y expresada en metros.

5.º Objeto del aprovechamiento.

6.º Fecha de la concesión ó del título en que se funde el derecho, pudiendo acompañar los documentos que se consideren oportunos.

Los interesados deberán tener presente que, con arreglo al art. 7.º del citado Real decreto, una vez formalizados los Registros, se considerará como abusivo todo aprovechamiento que no se halle inscrito.

Los Alcaldes de todos los términos municipales darán la mayor publicidad posible á este anuncio por los medios usados en la localidad, y necesariamente, exponiéndole al público en los sitios de costumbre durante todo el plazo de tres meses que se ha fijado antes, y remitiendo al Gobierno civil, una vez terminado el plazo, certificación de haberse cumplido este requisito.

(Fecha y firma.)

Registro general de aprovechamientos de aguas públicas

Folio.....

Número de la inscripción	REFERENCIAS		NOMBRE DEL USUARIO	Corriente de donde se deriva el agua	Término municipal de donde radica la toma	Volumen utilizado Litros por segundo	Salto utilizado Metros	Objeto del aprovechamiento	Titulo en que se funda el derecho del usuario	OBSERVACIONES
	Número del registro especial A	Número del registro especial B								

Gobierno civil de la provincia de

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PUBLICAS.—REGISTRO ESPECIAL A

Río.....

Folio.....

Número de la inscripción	REFERENCIAS		NOMBRE DEL USUARIO	Término municipal donde radica la toma	Volumen de agua utilizado Litros por segundo	Salto utilizado Metros	Objeto del aprovechamiento	Titulo en que se funda el derecho del usuario	OBSERVACIONES
	Número del registro general	Número del registro especial B							

ÍNDICE

Río.....	Folio.....
Río.....	".....
".....	".....
".....	".....
".....	".....
Arroyo.....	".....

Gobierno civil de la provincia de.....

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PUBLICAS.—REGISTRO ESPECIAL B

NOMBRE DE LA CLASE DE APROVECHAMIENTO

Folio.....

Table with columns: Número de la inscripción, REFERENCIAS (Número del registro especial A, Número del registro especial B), NOMBRE DEL USUARIO, Corriente de donde se deriva el agua, Término municipal donde radica la toma, Volumen utilizado Litros por segundo, Salto utilizado Metros, Título en que se funda el derecho del usuario, OBSERVACIONES.

ÍNDICE

Abastecimiento de poblaciones..... Folio
Idem de ferrocarriles.....
Riegos.....
Canales de navegación.....
Barcas de paso.....
Puentes.....
Usos industriales.....
Viveros y criaderos de peces.....

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE.....

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Libro talonario de peticiones de aprovechamientos de aguas públicas

- Nombre del peticionario.....
Fecha y hora de la presentación de la instancia.....
Autoridad á quien va dirigida.....
Nombre de la corriente.....
Volumen de agua solicitado.....
Salto que se pide.....
Término en que radica la toma.....
Idem id. el aprovechamiento.....
Declaración de utilidad pública (se solicite ó no se solicite).....
Ocupación del dominio público (circunstancias de esa ocupación con arreglo á la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución).....

Petición núm.....

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE.....

Gobierno civil de.....

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm.....

D..... ha presentado en esta Jefatura, á las (hora y minutos) de hoy, una petición de aprovechamiento de aguas del (nombre de la corriente), en término de..... dirigida al Sr. (Gobernador ó Ministro).

El Ingeniero Jefe, (Fecha.)

Núm. 941

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Actas del recuento general de la ganadería.

En los Boletines oficiales número 32 del 15 de Marzo, y núm. 45 del 15 de Abril últimos, se publicaron circulares de esta Administración, llamando la atención de los Ayuntamientos de esta provincia, acerca del deber en que se encontraban de cumplir exactamente y dentro de los plazos que se marcaban, las prescripciones del art. 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, remitiendo á esta Oficina las actas de la ganadería existente en cada un distrito municipal, y se les conminaba, caso de no efectuarlo oportunamente, con las responsabilidades prescritas en el art. 81.

No obstante el transcurso de un mes desde el vencimiento del plazo prorrogado por la segunda circular de las significadas, quedan sin cumplir el servicio las Corporaciones municipales de los pueblos que á continuación se relacionan. Y como esta conducta revela en los morosos, no ya un descuido y falta de celo inauditos, si que también notoria desobediencia á las órdenes justísimas y procedentes, emanadas de esta dependencia, á la que colocan en situación desairada y merecedora de castigo por la Superioridad, la misma previene por última vez á las entidades á quienes vá dirigida esta advertencia, que si en lo que resta del mes actual, no llenan las obligaciones antedichas, el día 1.º de Junio próximo venidero, propondrá al Ilmo. Sr. Delegado declare incursos á los que se encuentren en descubierto de llevar á cabo la remisión de los documentos anotados, en la multa de 50 pesetas, con que quedan conminados.

Ayuntamientos á que se hace referencia en la anterior circular.

Ayllón.
Aldea del Rey.
Arcones.
Balisa.
Bernúy de Coca.
Cabezuela.
Corral de Ayllón.
Montejo de la Serrezuela.
Navas de Oro.
Otones.
Puebla de Pedraza.
San Martín y Mudrián.
Santa María de Riaza.
Santa Marta.
Cuéllar.
Donhierro.
Fresno de la Fuente.
Fuente de Santa Cruz.
Fuentemilanos.
Matilla.
Santiuste de Pedraza.
Tabladillo.
Valdevaacas y el Guijar.
Vallado.
Villaseca.
Zamarramala.

Segovia 20 de Mayo de 1901.—
El Administrador de Hacienda,
Jacobo Salcedo.

Núm. 940

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

REQUISITORIA.

En virtud de auto dictado en el día de hoy, en causa que se instruye en este Juzgado, señalada con el número setenta y nueve de este año, contra Enrique González Pérez, por falsedad y robo, cuyo sujeto es natural de Madrid y vecino de esta Capital, de cuarenta y dos años de edad, casado, hijo de Rosendo y de Rosa, y ha sido portero mayor del Banco de España en esta plaza, y cuyo paradero actual se ignora; se le cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para que responda de los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará rebelde.

A cuyo efecto ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido sujeto Enrique González Pérez, y si fuere habido, se le conduzca en debida forma á disposición de este Juzgado; pues haciéndolo así, coadyuvarán á la recta administración de justicia.

Dado en Segovia á diez y siete de Mayo de mil novecientos uno.—Pedro Diez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García.

Núm. 942

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Abril último, comprendidos con los números 2.927 al 3.079 del libro 214; números 3.080 al 3.127 del libro 220; y números 8.970 al 9.929 del libro 226; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 17 de Mayo de 1901.—El Presidente, Gaspar de Andrés y Calvo.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

COMERCIO DE ULTRAMARINOS

y depósito para la venta al por mayor de jamones, tocino, mantecas y embutidos, sin los derechos de consumos

DE

Pedro Gonzalo Albertos

PLAZA MAYOR, NÚM. 37,
con sucursal en la calle de San Francisco, núm. 14.

Se vende á plazos con buenas garantías.

IMPRESA PROVINCIAL.

Núm. 934

Alcaldía de Orejana.

Don Antonio Hernanz Sanjuan, Alcalde constitucional de Orejana.

Al público hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento y Junta municipal, se tiene acordado para cubrir el presupuesto de ingresos municipales del año actual, sobre arbitrios y otros, para cubrir el expediente de consumos en la Romería del Espíritu-Santo, que tendrá lugar en este pueblo el día 28 del mes corriente, sobre cada unidad, los cantidades siguientes:

OBJETOS DE IMPOSICIÓN	UNIDAD	Cuota para el Tesoro		100 por 100 de recargo municipal		TOTAL cuota y recargos	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
CARNES... { Vacunas, la- nares y ca- brías..... De cerda.....	{ Muertas en fresco. Kilogramo.	5		5		10	
	{ En cecina ó saladas Idem..	8		8		16	
	{ y asadas..... Idem..	8		8		16	
	{ Idem saladas..... Idem..	11		11		22	
LÍQUIDOS { Aceite de olivas..... Vinos de todas clases..... Vinagres de todas clases.....	{ Aceite de olivas..... Idem..	8		8		16	
	{ Vinos de todas clases..... 100 litros.	2'50		2'50		5	
	{ Vinagres de todas clases..... Idem..	1		1		2	
GRANOS... { Arroz y garbanzos..... Trigos y sus harinas..... Cebada y centeno..... Los demás granos y legumbres secas.....	{ Arroz y garbanzos..... 100 kilogs.	50		50		1	
	{ Trigos y sus harinas..... Idem..	10		10		20	
	{ Cebada y centeno..... Idem..	5		5		10	
	{ Los demás granos y legumbres secas..... Idem..	10		10		20	
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.....	Kilogramo.	2		2		4	
Sal común.....	Idem..	18		"		18	
Por cada una hogaza de pan cocida.....	"	"		5		5	
Por cada una libra de queso.....	"	"		5		5	
Por cada un cerdo que ocupe la Romería..	"	"		10		10	
Por cada una res lanar ó cabría.....	"	"		5		5	
Por cada una res vacuna, caballar, mular ó asnal que se presente á la venta.....	"	"		50		50	
Por cada un puesto de tenderos, cacharros, hortelanos ó cualquier otros, á excepción de los puestos de los ganados, que se les declara exceptuados del impuesto por este concepto.....	"	"		15		15	

Bien entendido que todo el que no pague el referido impuesto antes de entrar en la Romería, será decomisado.

Orejana 15 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Antonio Hernanz.—El Secretario, Lorenzo Velasco.

Núm. 939

Alcaldía de Villar de Sobrepeña.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana, para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, á contar desde el en que se encuentre anunciado en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villar de Sobrepeña 14 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Victor Barrios.

Núm. 943

Alcaldía de Miguel Ibáñez.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial, para el año de 1902, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en ambas rique-

zas, presenten relaciones duplicadas en esta Alcaldía, con los títulos respectivamente en el plazo de quince días, no admitiéndose reclamación alguna transcurrido dicho plazo.

Miguel Ibáñez 14 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Frutos Gil.

Núm. 944

Alcaldía de Adrados.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica y urbana para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas debidamente separadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Adrados 18 de Mayo de 1901.—El Alcalde, León Sainz.

SUPLEMENTO

AL

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL MIÉRCOLES 22 DE MAYO DE 1901.

Junta provincial del Censo electoral de Segovia.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 54 de la Ley del 26 de Junio de 1890, se publica á continuación y según aparece de las certificaciones de escrutinios, remitidas á esta Junta, el resultado de los votos obtenidos por los Candidatos, en las elecciones de Diputados á Cortes, verificadas el diecinueve del presente, en las diversas Secciones de los Distritos electorales de

Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Segovia.

Distrito electoral de Cuéllar.	D. Manuel de la Torre Quiza...	D. José San Miguel de la Gándara...	D. Brantío Mita Lagunilla...	Papeletas en blanco...	Votos perdidos...
Adrados.....	64	6			
Aguilafuente. (1).....	1. ^o 2. ^o				
Andeasoña.....	44	"			
Arroyo de Cuéllar.....	65	40			
Calabazas.....	48	14			
Campo de Cuéllar.....	22	54			
Castro de Fuentidueña.....	41	15			
Cobos de Fuentidueña.....	23	21			
Cozuelos.....	52	20			
Cuéllar.....	1. ^o 2. ^o 339	71			
Cuevas de Provanco.....	90	53			
Chañe.....	65	86			
Chatún.....	23	40			
Dehesa.....	44	28			
Fresneda de Cuéllar.....	25	45		1	
Frumales.....	91	1			
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	71	38			
Fuente el Olmo de Iscar.....	51	23			
Fuentepelayo.....	1. ^o 2. ^o 46 49	115 116			
Fuentepiñel.....	42	27			
Fuentesauco.....	41	47			
Fuentes de Cuéllar.....	44	1			
Fuentesoto.....	25	81	1		1
Fuentidueña.....	56	27			
Gomezerracin.....	42	63			
Ontalvilla.....	110	46			
Laguna de Contreras.....	96	19			
Lastras de Cuéllar.....	1. ^o 2. ^o 42 26	63 57			
SUMAS.....	2.118	1.302	1	2	1

	D. Manuel de la Torre Quiza...	D. José San Miguel de la Gándara...	D. Brantío Mita Lagunilla...	Papeletas en blanco.....	Votos perdidos...
SUMAS ANTERIORES.....	2.118	1.302	1	2	1
Lovingos.....	43	17			
Mata de Cuéllar.....	40	56			
Membibre.....	35	7			
Moraleja de Cuéllar.....	31	21			
Narros.....	54	6			
Navalmanzano.....	1. ^o 2. ^o 33 43	60 77			
Navas de Oro.....	1. ^o 2. ^o 79 44	54 42			
Olombrada.....	1. ^o 2. ^o 25 23	87 85			
Pinarejos.....	61	7			
Pinarnegrillo.....	32	32			
Remondo.....	33	47			
Sacramenia.....	1. ^o 2. ^o 20 16	89 88			
Samboal.....	70	42			
Sanchonúño.....	97	34			
San Cristóbal de Cuéllar.....	27	77			
San Martín y Mudrián.....	21	9			
San Miguel de Bernúy.....	16	36			
Torreadrada.....	62	76			
Torrecilla del Pinar.....	14	88			
Valtiendas.....	41	88			
Vallelado.....	93	100		1	
Vegafria.....	21	13			
Villaverde de Iscar.....					
Zarzuela del Pinar.....	66	74			
Aldeonsancho.....	38	33			
Aldeonte.....	8	6			
Cantalejo.....	1. ^o 2. ^o 177 55	66 51		1	
Carrascal del Río.....	45	75			
Castrillo de Sepúlveda.....	10	61			
Castrojimeno.....	9	63			
Castroserracin.....	6	54			
Fuenterrebollo.....	1. ^o 2. ^o 46 57	53 38			
Hinojosas.....	17	9			
Navalilla.....	73	"			
Sebúlcor.....	39	20			
Urueñas.....	35	112			
Valdesimonte.....	33	35			
Valle de Tabladillo.....	11	111			
Villaseca.....	18	11			
SUMAS TOTALES.....	3.940	3.512	1	4	1

(1) Los datos relativos á esta Sección y los correspondientes á las catorce restantes que dejan de consignarse en los cuatro Distritos electorales, no se han recibido aún en esta Junta.

Distrito electoral de Riaza.	Excmo. Sr. D. Javier Gil Beceril.	D. Diego Arias de Miranda.	Distrito electoral de Santa Maria de Nieva.	D. Rainundo Ruiz de la Torre.	D. Giliberto Ferradal Pastor.	D. Eleuterio Delgado.	D. Feliciano Hernandez.	D. Higinio Tardón.	D. Lopo de la Calle.	D. Nicolás Salmerón.
Alconada.....	66									
Aldealengua de Santa María....	42									
Aldeanueva de la Serrezuela....	96									
Aldeanueva del Monte.....	55									
Aldehorno.....	109									
Ayllón.....	14									
Beceril.....	52									
Campo de San Pedro.....	48									
Cascajares.....	40									
Cedillo de la Torre.....	133									
Cilleruelo de San Mamés.....	32									
Corral de Ayllón.....	87									
Estebanvela.....										
Fresno de Cantespino.....	120									
Fuentemizarra.....	39									
Grado.....	72									
Honrubia.....	118									
Languilla.....	61									
Linares.....	70									
Maderuelo.....	114									
Madriguera.....	72									
Montejo de la Serrezuela.....	93									
Moral.....	73									
Muyo.....	26									
Negredo.....	50									
Pajares de Fresno.....	40									
Pradales.....	116									
Riaguas de San Bartolomé.....	47									
Riahuelas.....	84									
Riaza.....	204									
Ribota.....	51									
Riofrio de Riaza.....										
Saldaña.....	45									
Santa Maria de Riaza.....	40									
Santibáñez de Ayllón.....										
Squera de Fresno.....	59									
Serracin.....	20									
Valdevacas de Montejo.....	65									
Valdevarnés.....	67									
Valvieja.....	44									
Villacorta.....	76									
Villaverde de Montejo.....	74									
Aldealcorbo.....	69									
Arahetes.....	40									
Arcones.....	43									
Arevalillo.....	46									
Barbolla.....	121									
Bercimuel.....	74									
Boceguillas.....	66									
Cabezuela.....	125									
Casla.....	133									
Castillejo de Mesleón.....	82									
Castroserna de Abajo.....	49									
Castroserna de Arriba.....	52									
Cerezo de Abajo.....	102									
Cerezo de Arriba.....	125									
Condado de Castilnovo.....	119									
Duratón.....	50									
Duruelo.....	75									
Encinas.....	68									
Fresno de la Fuente.....	56									
Grajera.....	42									
Matabuena.....	122									
Matilla (La).....	75									
Navares de Ayuso.....	81									
Navares de Enmedio.....	133									
Navares de las Cuevas.....	90									
Orejana.....	80									
Pajarejos.....	32									
Pedraza.....	117									
Perorrubio.....	79									
Prádena.....	106									
Puebla de Pedraza.....	66									
Rebollo.....	84									
San Pedro de Gaillos.....	55									
San Pedro de Gaillos.....	154									
Santa Marta.....	46									
Santo Tomás del Puerto.....	137									
Sepúlveda.....	201									
Sigüero.....	191									
Sigüero.....	60									
Sigüero.....	45									
Sotillo.....	51									
Turrubuelo.....	60									
Valleruela de Pedraza.....										
Valleruela de Sepúlveda.....	87									
Ventosilla y Tejadilla.....	30									
Villar de Sobrepeña.....	73									
SUMAS TOTALES.....	6.829	3								

Distrito electoral de Santa Maria de Nieva.	D. Rainundo Ruiz de la Torre.	D. Giliberto Ferradal Pastor.	D. Eleuterio Delgado.	D. Feliciano Hernandez.	D. Higinio Tardón.	D. Lopo de la Calle.	D. Nicolás Salmerón.
Aldeanueva del Codonal.....	92						
Aldehuela del Codonal.....	51						
Aragoneses.....	49						
Armuña.....	96						
Balisa.....	38						
Bercial.....	53						
Bernardos.....	69						
Berny de Coca.....	60						
Berny de Coca.....	30						
Ciruelos de Coca.....	43						
Cobos de Segovia.....	42						
Coca.....	140						
Codorniz.....	71						
Domingo Garcia.....	96						
Donhierro.....	43						
Etreros.....	43						
Etreros.....	66						
Fuente de Santa Cruz.....	66						
Hoyuelos.....	168						
Itüero.....	54						
Itüero.....	40						
Jemenuño.....	82						
Juarros de Voltoya.....	71						
Labajos.....	97						
Laguna-Rodrigo.....	97						
Laguna-Rodrigo.....	34						
Lastras del Pozo.....	40						
Marazoleja.....	40						
Marazoleja.....	66						
Marazuela.....	66						
Marazuela.....	70						
Martín Muñoz de la Dehesa.....	70						
Martín Muñoz de la Dehesa.....	61						
Martín Muñoz de las Pesadas.....	61						
Martín Muñoz de las Pesadas.....	81						
Marugán.....	103						
Marugán.....	50						
Melque.....	50						
Migueláñez.....	105						
Migueláñez.....	50						
Miguel Ibáñez.....	50						
Montejo de Arévalo.....	102						
Montejo de Arévalo.....	47						
Monterrubio.....	47						
Montuenga.....	94						
Moraleja de Coca.....	94						
Moraleja de Coca.....	62						
Muñopedro.....	62						
Muñopedro.....	140						
Nava de la Asunción.....	140						
Nava de la Asunción.....	197						
Nava de la Asunción.....	182						
Nieva.....	130						
Nieva.....	53						
Ochando.....	53						
Ortigosa de Pestaño.....	35						
Ortigosa de Pestaño.....	72						
Paradinas.....	72						
Pinilla-Ambroz.....	38						
Pinilla-Ambroz.....	102						
Rapariegos.....	102						
Rapariegos.....	80						
San Cristóbal de la Vega.....	80						
San Cristóbal de la Vega.....	101						
Sangarcía.....	101						
Santa Maria de Nieva.....	92						
Santa Maria de Nieva.....	80						
Santiuste S. J. Bautista.....	95						
Santiuste S. J. Bautista.....	125						
Tabladillo.....	30						
Tabladillo.....	34						
Tolocirio.....	34						
Villacastin.....	90						
Villacastin.....	77						
Villagonzalo.....	42						
Villagonzalo.....	25						
Villeguillo.....	25						
Villoslada.....	67						
Villoslada.....	61						
Abades.....	61						
Abades.....	65						
Aldea del Rey.....	48						
Aldea del Rey.....	48						
Anaya.....	45						
Anaya.....	44						
Añe.....	44						
Carbonero de Ahusin.....	77						
Carbonero de Ahusin.....	124						
Carbonero el Mayor.....	124						
Carbonero el Mayor.....	173						
Fuentemilanos.....	56						
Fuentemilanos.....	82						
Garcillán.....	82						
Garcillán.....	35						
Juarros de Riomoros.....	35						
Juarros de Riomoros.....	57						
Martín Miguel.....	57						
Martín Miguel.....	62						
Mozoncillo.....	62						
Mozoncillo.....	54						
Valdeprados.....	54						

Distrito electoral de Segovia.

	Excmo. Sr. D. Emilio Drake de la Cerda, Marqués de Cañada Honda.....	D. Lope de la Calle Martín...	D. Pablo Iglesias.....	D. Miguel Morayta.....	D. Justo Herrero Pampola...	D. Francisco Pi Margal.....	D. Faundo Martín.....	Papeletas en blanco.....	Votos perdidos.....
Adrada de Pirón.....	60	4							
Basardilla.....	22	35							
Bernúy de Porreros.....	27	37							
Brieva.....	46	14							
Caballar.....									
Cabañas.....	69	17							
Cantimpalos.....	96	16							
Collado Hermoso.....	40	25							
Cubillo.....	25	28							
Cuesta.....	90	58							
Encinillas.....	38	5							
Escalona.....	{1.º 54	37						1	
	{2.º 41	24							
Escarabajosa de Cabezas.....	"	113							
Escobar.....	85	37							
Espinar.....	{1.º 156	22							
	{2.º 127	25							
Espirdo.....									
Higuera (La).....	11	29							
Hontanares.....	"	36							
Hontoria.....	54	27							
Huertos (Los).....	41	25							
Lastrilla (La).....	21	29							
Losa (La).....	29	46							
Losana.....	44	10							
Madrona.....	89	28							
Muñoveros.....	116	30							
Navas de San Antonio.....	{1.º 79	26							
	{2.º 86	18							
Ortigosa del Monte.....	10	43							
Otero de Herreros.....	{1.º 31	18							
	{2.º 60	23							
SUMAS.....	1.648	885						1	

	Excmo. Sr. D. Emilio Drake de la Cerda, Marqués de Cañada Honda.....	D. Lope de la Calle Martín...	D. Pablo Iglesias.....	D. Miguel Morayta.....	D. Justo Herrero Pampola...	D. Francisco Pi Margal.....	D. Faundo Martín.....	Papeletas en blanco.....	Votos perdidos.....
SUMAS ANTERIORES.....	1.648	885							
Otones.....									
Palazuelos.....	80	26							
Pelayos.....	33	14							
Revenga.....	2	71							
Roda.....	29	20							
Salceda.....	34	6							1
San Ildefonso.....	{1.º 45	247							1
	{2.º 57	255							
Santiuste de Pedraza.....									
Santo Domingo de Pirón.....	17	19							
Sauquillo de Cabezas.....	82	54			1				2
	{1.º 95	165							
	{2.º 108	139							4
Segovia.....	{2.º 98	149	1	1					5
	{3.º 158	174							1
	{4.º 157	157			2				2
	{1.º 165	148							3
	{2.º 73	2							
Sotosalbos.....	16	25							
Tabanera la Luenga.....	63	11							
Torreballeros.....	46	38							
Torreiglesias.....	41	21							
Trescasas.....	{1.º 63	65							
	{2.º 60	72							
Turégano.....	36	46							
Valdevacas.....	36	83							
Valseca.....	69	48							
Veganzones.....	97	28							
Vegas de Matute.....	91	15							
Zamarramala.....	21	92							
Aldealengua de Pedraza.....	18	63							
Gallegos.....									
Navafria.....	{1.º								
	{2.º								
Torre Val de San Pedro.....	83	45							
SUMAS TOTALES.....	3.621	3.183	1	1	1	2	1	12	12

Segovia, Mayo 22 de 1901.—El Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, Esteban Rey.—El Secretario, Francisco de Cáceres.

